

CHILLAN, 17 Julio 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2100205

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

□X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:
° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100205, presentada por el contribuyente , RUT. de fecha 11/07/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediani a que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 7947598076.
l° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, s sstima procedente acceder a lo solicitado en razón de que;
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisi en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron p causa que no le es imputable.
Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO:
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
80 % del interés penal 80 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
la condonación se otorga sujeta a la condición dinacontador2013@gmail.com del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO AVENDAÑO AVENDAÑO -04'00'
JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL